

RESOLUCIÓN No. 028 del 17 de enero de 2022

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2022

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"; artículo 8 del decreto 412 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015; Resolución 001 del 3 de enero de 2022 "Por la cual se efectúa desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2022" expedida por la Dirección General del Ministerio de Hacienda; en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2420 de 11 de diciembre de 2015 y el artículo 7 del Decreto 4122 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio De Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, reglamentó en el Título Quinto la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la nación.

Que de conformidad con el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, establece: "(...) las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal" y dispone que: "Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal".

Que según lo señala el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, se debe establecer la cuantía de la caja menor, teniendo en cuenta el presupuesto vigente de cada organismo o entidad.

Que mediante Resolución 001 del 3 de enero de 2022 "Por la cual se efectúa desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2022" expedida por la Dirección General del Ministerio de Hacienda

Que, para cubrir la constitución de la Caja Menor, se cuenta con los recursos financieros de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5222 del 14 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

Que el manejo y las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor serán registrados por el responsable de ésta en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el Cierre de la Caja Menor.



RESOLUCIÓN No. 028 del 17 de enero de 2022

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2022

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” y el Decreto de Liquidación 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, en su artículo 1º detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la cual hace parte la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir una Caja Menor para la vigencia 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el fin de sufragar los gastos imprevistos y urgentes que se presenten, en desarrollo de las funciones y los objetivos a ella asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía de la Caja Menor de Gastos Generales para la vigencia 2022, será la suma de Tres Millones Quinientos mil pesos M/cte. (\$ 3.500.000).

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de la Caja Menor de Gastos Generales será el funcionario Ronal Alexis Gómez Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.270.122 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en el Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Parágrafo 1. Cuando el responsable del manejo de la caja menor presente una situación administrativa que le impida realizar actividades propias de esta responsabilidad como: En servicio activo, licencias, permisos remunerados o no remunerados, comisión, en ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, suspendido o separado en ejercicio de sus funciones, en periodo de prueba en empleos de carrera o en vacaciones; se designará como responsable del manejo de la caja menor de gastos generales, al profesional que ejerza las funciones como Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, por el tiempo que dure la situación administrativa correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando se presente cambio de responsable de la caja menor de gastos generales por las situaciones administrativas anteriormente mencionadas, deberá hacerse una legalización, efectuando un reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: El manejo del dinero se hará a través de una cuenta corriente oficial. No obstante, se podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La caja menor funcionará contablemente como un monto fijo.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable de la caja menor llevará un libro donde registrará diariamente las operaciones que afectan la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor según comprobantes que respalden cada uno de los gastos realizados. Así mismo llevará el respectivo registro de los movimientos de la caja menor en el sistema SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCIÓN No. 028 del 17 de enero de 2022****Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2022**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Destinación. Se autorizarán gastos con cargo a los siguientes rubros presupuestales que se relacionan a continuación:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALORES MENSUALES
A	02	02	01	002	004	BEBIDAS	\$ 50.000.00
A	02	02	01	002	007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 70.000.00
A	02	02	01	003	001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 100.000.00

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALORES MENSUALES
A	02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 160.000.00
A	02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 100.000.00
A	02	02	01	003	004	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 50.000.00
A	02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 140.000.00
A	02	02	01	003	006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 250.000.00
A	02	02	01	003	007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 150.000.00
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 160.000.00
A	02	02	01	004	001	METALES BÁSICOS	\$ 80.000.00
A	02	02	01	004	002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 250.000.00
A	02	02	01	004	004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 150.000.00
A	02	02	01	004	006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 190.000.00
A	02	02	02	005	004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 500.000.00
A	02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 600.000.00
A	02	02	02	006	007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 60.000.00
A	02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 300.000.00
A	02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 140.000.00
TOTAL CAJA MENOR DE GASTOS GENERALES							\$ 3.500.000.00



RESOLUCIÓN No. 028 del 17 de enero de 2022

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2022

ARTÍCULO OCTAVO: La legalización de los gastos generales de caja menor, deberá efectuarse durante los (5) días hábiles siguientes a su realización. No se podrá entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO NOVENO: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, tanto en el comprobante de pago como en la relación anexa y que corresponda a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía (no debe presentar borrones, tachones o enmendaduras).
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya agotado más del setenta por ciento (70 %), de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberá reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La legalización definitiva de la caja menor se deberá realizar antes del veinte (20) de diciembre de la actual vigencia.

El respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: No se podrá realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de la Unidad Administrativa Especial de organizaciones Solidarias.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales del respectivo órgano, correspondiendo a la unidad evaluar la urgencia y las razones que la sustenten.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o cuentas de cobro.



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No. 028 del 17 de enero de 2022

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2022

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada y cerrada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando los fondos que recibió. En este caso se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Corresponde a la Contraloría General de la Republica el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Elaboró: Angela María Gutiérrez Restrepo - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa.

Revisó: Gloria Inés Lache Jiménez -Profesional Especializado OAJ

Vo. Bo.: Marlon Torres Puella – jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó.: Ronal Alfonso Torres Torres – subdirector Nacional